



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

BOLETIN NORMATIVO

Bogotá D.C., 22 de Agosto de 2016

No. 003

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica para sugerencias o comentarios de los Participantes Directos, el siguiente proyecto de modificación de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. en los siguientes términos

TABLA DE CONTENIDO

	CIRCULAR	Páginas
	ASUNTO: Publicación para comentarios de la propuesta de adición del Anexo 13 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. sobre instrucciones operativas para la constitución de títulos como garantía.	3



Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE ADICIÓN DEL ANEXO 13 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A. SOBRE INSTRUCCIONES OPERATIVAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE TÍTULOS COMO GARANTÍA.

A continuación se publica la propuesta de adición del anexo 13 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. para sugerencias o comentarios de los Participantes Directos por un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidos al correo electrónico secretaria@camaradivisas.com a más tardar el 29 de agosto de 2016.

La mencionada propuesta de modificación se relaciona con la inclusión de un nuevo Anexo 13 relativo a instrucciones operativas para la constitución de títulos de deuda pública de la Nación como garantía para las operaciones de compra y venta de divisas Next Day.

Enseguida se transcribe la propuesta de adición del nuevo Anexo 13:

“Anexo 13 Constitución de Garantías en Títulos

Al cargar el Portal de Servicios Electrónicos del Banco de la República (WSEBRA), se deberá acceder al ícono Depósito Central de Valores. Una vez se encuentre en el Menú Principal DCV, para la constitución de garantías en títulos se procederá así:

- Opción 1. [Menú Deposito Central de Valores DCV](#)
- Opción 2. [Operaciones entre titulares de Cuenta en el DCV](#)

OPERACIONES ENTRE TITULARES

- Opción 4. [Garantías](#)

GARANTIAS

- Opción 2. [Con Infraestructuras del Mercado Financiero – IMF](#)

GARANTIAS ENTRE TERCEROS

Opción 1. [Constitución](#)

Sistema de Negociación: CCDC "Camara de Compensación de Divisas"

Intermediario Comprador Codigo/Entidad: **483 – 00**

Los títulos a constituir como Garantía deben corresponder a una de las especies autorizadas que se encuentran publicadas en el Medio Autorizado para la Función de Control y la página web de la Cámara de Divisas.”.

(Original firmado)

CAMILO ARENAS RODRÍGUEZ

Gerente